



San Andrés Islas, Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado	88001-4003-003-2021-00169-00
Demandante	LARRY CORREAL CAMARGO
Demandados	ENA MITCHELL
Auto Interlocutorio No.	0285-2021

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que allí se expone, el Despacho pudo notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el Artículo 400 y ss ibidem, los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de una demanda.

Así mismo, se ordenará la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-24826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad.

Finalmente, el Despacho reconocerá personería jurídica para actuar en este litigio al mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, incoada por LARRY CORREAL CAMARGO contra ENA MITCHELL.
2. .Notifíquese el presente proveído a la demandada conformidad con los Artículos 291 a 293 del G. del P.
3. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de tres (03) días para que ejerzan los derechos establecidos en el Artículo 402 del C. G. del P.
4. Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-24826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad.
5. Reconocer al Doctor ANTHONY MANSANG CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.465.421 expedida en Cartagena, y portador de la T.P. No. 293.842 del C. S. de la J., como apoderado judicial de LARRY CORREAL CAMARGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA